



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del diez de abril del año en curso, tal y como se observa en el aviso de sesión pública del nueve del mes y año en curso, se reunieron la presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello, la magistrada María del Carmen Carreón Castro y el magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo, con la finalidad de celebrar sesión para resolver tres procedimientos especiales sancionadores, competencia de esta Sala Especializada previa convocatoria, en la sala de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio marcado con el número 110 de la calle Pablo de la Llave, colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, con la asistencia del secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:
Muy buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy diez de abril de dos mil diecinueve.

Secretario general de acuerdos, por favor, puedes verificar nuestro quorum legal y darnos cuenta con el orden del día que tenemos para hoy.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Conforme lo instruye, presidenta.

Están presentes las tres magistraturas que integran la Sala Regional Especializada, en consecuencia, hay quorum para sesionar válidamente.

Informo que en esta sesión pública serán objeto de análisis y resolución tres procedimientos especiales sancionadores; uno de órgano central, uno de órgano local y uno de órgano distrital, los datos de identificación se precisan en el aviso que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidenta.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:
Alex, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, si estamos de acuerdo con el orden del día, lo podríamos votar por favor de manera económica.

Tomamos nota, Alex, por favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Se toma nota, presidenta.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:
Muchas gracias.

Muy buenas tardes, secretario Bernardo Núñez Yedra, nos podrías dar cuenta, por favor, con el asunto que pone a consideración de este pleno la magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Secretario de estudio y cuenta Bernardo Núñez Yedra: Con gusto, magistrada.

Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del **procedimiento especial sancionador de órgano central 21/2019**, iniciado en contra de la senadora Lucía Virginia Meza Guzmán y de Alejandro Armenta Mier, entonces precandidato a la gubernatura de Puebla por el partido MORENA por las manifestaciones que el cinco de marzo en una rueda de prensa organizada en las instalaciones del senado de la República emitió la senadora las cuales publicó posteriormente en su cuenta de Twitter, publicación que el entonces precandidato compartió en su propia cuenta de esa red social, cuestiones que desde la perspectiva del promovente constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos en el caso de la servidora pública y promoción personalizada del precandidato.

En el proyecto que está a su consideración, se propone sobreseer por cuanto hace a la presunta promoción personalizada y actos anticipados de precampaña, en virtud de que los hechos denunciados de manera evidente e indubitable no podrían actualizar dichas infracciones, ya que por lo que hace a la promoción personalizada del precandidato, al momento en que se cometieron los hechos denunciados, no ejercía el cargo público para el que fue electo y en relación a los actos anticipados de precampaña, ya había iniciado el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Extraordinario que se desarrolla en Puebla.

Así por cuanto al análisis de fondo, la ponencia propone declarar inexistente la infracción relativa a la comisión de actos anticipados de campaña atribuidos a la senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, porque del análisis de la mención y el video que reproduce un extracto de lo que dijo en la rueda de prensa del 5 de marzo que fueron publicados en su cuenta de Twitter, puede concluirse que su contenido no actualiza el elemento subjetivo de la mención a la infracción, a partir de que no se identifica alguna solicitud expresa a la ciudadanía para votar en favor del entonces precandidato ni tampoco que llame a votar a favor o en contra de otra precandidatura o instituto político.

En ese sentido, en el proyecto se considera que tampoco se actualiza la referida infracción por parte de Alejandro Armenta Mier, porque del análisis de la publicación realizada por el entonces precandidato, se desprende que solo se limitó a compartir el video cuyo contenido fue analizado y se determinó solicitud y no agregó alguna mención que pudiera actualizar los actos anticipados.

Por último, respecto a la infracción relativa al uso indebido de recursos públicos, la ponencia propone decretar su inexistencia a partir de que lo manifestado por parte de la senadora en la rueda de prensa llevada a cabo en las instalaciones del Senado de la República, si bien da cuenta de su opinión en relación a la precandidatura de Alejandro Armenta Mier e incluso expresa su franco apoyo además de su visión en torno al proceso de selección interna



que en ese momento se estaba llevando a cabo al interior de MORENA, se toma en consideración que en el caso de la senadora como miembro del Poder Legislativo, opera una bidimensionalidad en el ejercicio del cargo, en el que si bien participa de la discusión de los proyectos de ley en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa, lo hace conforme a su afiliación o simpatía partidista, por ello se considera que el margen de restricción al hacer un pronunciamiento en relación al proceso de selección interna es menor, pues como se refiere, en la legisladora subsiste su carácter de representante popular y su afiliación partidista.

Por ello, al analizar sus manifestaciones se considera que se encuentran dentro del parámetro de legalidad, porque esa doble cualidad justifica cierta cercanía con los proyectos y políticas públicas impulsadas por su partido, así como con otros militantes o simpatizantes, sin que ello implique desapartarse de los principios que rigen el servicio público tal y como lo ha sostenido la Sala Superior.

Además en el proyecto se precisa que la conferencia de prensa es una actividad que de manera ordinaria lleva a cabo la bancada a la que pertenece la legisladora y que éstas tienen verificativo en las instalaciones del Senado de la República, por lo que no obra prueba en el sentido de que dicho ejercicio informativo haya sido programado con la única finalidad de expresar su opinión en torno al proceso de selección interna de MORENA y tampoco se acreditó que la Senadora haya destinado algún recurso público a su cargo para que se llevara a cabo o que el personal a su cargo haya colaborado en la organización o desarrollo de la misma.

En el proyecto a su consideración también se destaca que la senadora no se distrajo de sus funciones parlamentarias al momento de participar en la citada rueda de prensa puesto que estuvo presente en la sesión del pleno programada para esa fecha.

Es la cuenta, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:
Bernardo, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, está a su consideración este proyecto. Me permitiría, Magistrada, magistrado, comentar acerca del asunto.

En este asunto —interesante como todos, sin duda— en donde se nos plantean ciertas conductas, la acusación gira en torno a la utilización indebida de recursos públicos por parte de la senadora de MORENA, Lucía Virginia Meza Guzmán, porque en una rueda de prensa, en una conferencia de prensa previamente definida para ese día, manifestó su apoyo; que bueno, manifiesta su apoyo, pero a mí me parece que habla en plural, de manera que parecería una vocería de la fracción parlamentaria de MORENA.

Desde mi punto de vista, el análisis de las infracciones que nos plantea la parte actora, debe hacerse con un orden y una metodología distinta, sin que ello implique ninguna violación a la forma en que se deben de determinar las determinaciones en un órgano jurisdiccional.

A mí me parece que a partir de establecer los hechos como acontecieron y a partir de ahí, analizar las eventuales violaciones, en mi óptica —por supuesto— me da la claridad del uso indebido de recursos públicos y, por tanto, una inobservancia del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

Me voy a remontar un poco hacia atrás, a los hechos, como acontecieron, para entender quizá cómo se da este tipo, cómo llegamos a esta conferencia de prensa:

El catorce de febrero de dos mil diecinueve, el senador de la República Salomón Jara Cruz, envió un oficio al Titular de la Dirección de Comunicación Social del Senado de la República para reservar, en calidad de vocero del Grupo Parlamentario de MORENA: "...nos sea reservada —estoy leyendo parte del oficio— el área de conferencias de prensa del patio del federalismo, todos los días de sesión ordinaria, a las once de la mañana".

Es decir, martes y jueves, y que debía iniciar; digamos, apartar este espacio en punto de las once de la mañana. Bien, esta era una petición general para apartar ese espacio martes y jueves a las once de la mañana, para actividades del grupo parlamentario y comunicación de sus actividades.

Tenemos que el cuatro de marzo, un día antes, lunes cuatro de marzo de dos mil diecinueve el área de Comunicación Social envió un comunicado de prensa dirigido a los reporteros o reporteras de la fuente y/o jefaturas de información.

¿Con qué fin? Con el fin de avisar que el cinco de marzo se llevarían a cabo las siguientes actividades en el Senado de la República.

No me voy a ocupar de todas, pero en forma explícita el director de Comunicación Social dijo que a las once de la mañana del día cinco, martes cinco de marzo, el senador Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario de MORENA convoca a los medios y personas interesadas a conferencia de prensa. En el Patio del Federalismo, piso uno, transmisión por el Canal 7 del circuito cerrado de la Coordinación de Comunicación Social.

Voy a ver cuál fue el orden del día de esa conferencia de prensa, explícitamente del grupo parlamentario de MORENA.

Hay un orden del día de la conferencia de prensa. Los asuntos a tratar o que serían tratados en esa rueda de prensa, sería: uno, elección de ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dos, Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos; tres, evaluación de la deuda pública de Pemex; cuatro, agenda de senadores y senadoras; cinco, preguntas de medios de comunicación.

Eso me lleva a revisar la versión estenográfica de la conferencia de prensa, en donde efectivamente se fueron desarrollando uno a uno los puntos que previamente se establecieron y cuando llegamos al punto cuatro, en donde es agenda de las senadurías, les comenta, se le da el uso de la palabra a la senadora Lucía Meza Guzmán, quien efectivamente informa que estuvieron en Puebla, para mí, perfecto.

Es decir, comunica a los medios de comunicación y la transmisión que estaba en ese momento, que estuvieron en Puebla.



Pero, después veo y voy a citar, la versión estenográfica, estuvimos en Puebla, muy bien, parte de su agenda, la senadora, bueno, eso es de Morelos, pero bueno, donde nosotros estamos convencidos que Alejandro Armenta es el mejor precandidato para encabezar el gobierno de Puebla; cinco de marzo fue el último día de la precampaña en Puebla.

Nosotros estamos convencidos, ¿Por qué hablo de una especie de vocería? Porque habla en plural, al decir eso, está hablando todo el tiempo en plural, acerca de quizá, del apoyo grupal o a la candidatura de Alejandro Armenta Mier.

Nosotros estamos convencidos de que él es el candidato que suma, es el candidato que une, porque es el candidato de la unidad y de la reconciliación en Puebla.

Estamos convencidos que solamente con él, de manera importante, que está haciendo la labor en el estado de Puebla, vamos a tener el gobierno del estado.

Es por eso que nosotros estamos de alguna manera impulsando al compañero porque sabemos que es el más competitivo, el que puede sumar a todos los sectores de la sociedad, no solamente en el caso de MORENA, sino de las demás coaliciones que se pueden hacer en torno a esta figura.

Como lo he dicho, hoy Puebla está viviendo una circunstancia triste, lamentable y hoy Armenta representa precisamente eso, la unidad y la reconciliación en Puebla, porque sabemos que con él Puebla va a tener un cambio de dirección en el gobierno.

Esta fue parte de incrustada en la agenda en el punto cuatro lo que dijo la senadora.

Esto que les acabo de relatar me lleva a analizar las normas internas, es decir, la forma en que la senaduría serán sus normas internas. Cuando reviso el Reglamento del Senado veo que, bueno, el Reglamento tiene por objeto regular el estatuto de los senadores y las senadoras, el funcionamiento, sus órganos, los procedimientos, así como los servicios parlamentarios, servicios parlamentarios.

También veo que dentro del artículo 2 para ver si estamos en un espacio del Senado que tiene esa característica, dice que el recinto legislativo, el artículo 2, es el conjunto de edificios que albergan al Senado y sus dependencias, salón de sesiones, oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás inmuebles destinados a su servicio, es decir, el recinto parlamentario está al servicio de las senadurías.

También veo que el artículo 8 de este propio Reglamento que habla de los derechos y obligaciones de las senadurías, dice, entre otros: Son derechos del, voy hablar en lenguaje incluyente, no lo tiene, pero lo voy a decir.

“Son derechos de las senadurías solicitar a la mesa el apoyo en materia de comunicación social conforme a la disponibilidad presupuestal para la difusión de sus actividades oficiales de carácter legislativo.”

Y efectivamente, el artículo 303 del propio Reglamento, que atañe al área de Comunicación Social nos dice en el artículo 303, párrafo primero, que el área de comunicación social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el pleno, órganos, comisiones, los comités, así como por las senadurías.

¿Por qué hago este preámbulo? Porque me parece importante señalar que hay una gestión específica por parte del Grupo Parlamentario para utilizar el patio del federalismo todos los martes y jueves, para comunicar las actividades parlamentarias y legislativas de las y los senadores del Grupo Parlamentario.

Entonces, tenemos que ese día se hizo este tipo de expresiones que desde mi punto de vista vemos que sí habla de la presencia en Puebla como parte de la agenda, pero no puede dejar de lado que se fijó una postura sobre la precandidatura y la eventual candidatura de Alejandro Armenta Mier en exaltación de sus cualidades, talento, virtudes para encabezar primero la precandidatura y también la candidatura.

Se externó a partir de hablar de ellos, cuando habla al decir nosotros es que un grupo impulsa esta candidatura, incluso podría yo decir que habla, está llamando a otras fuerzas políticas a sumarse a esta alternativa cuando dice que también puede ser la alternativa no solo de MORENA, sino de las demás coaliciones.

Entonces, desde mi punto de vista yo veo un mensaje en el patio del federalismo, recinto oficial del Senado con un tinte político-electoral porque exalta las cualidades de cara a una contienda, primero al interior del partido político y después el proceso electoral.

De manera que esto me lleva a analizar entrar al artículo 134, párrafo siete de la Constitución, que en la parte esencial que es la que yo resalto, dice que los servidores públicos y las, de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demás demarcaciones, e incluye por supuesto a las y los Legisladores, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

En este caso, el uso oficial les es un derecho, pero es con responsabilidad y bajo las actividades oficiales.

Desde mi punto de vista aquí, cuando yo veo estos dos elementos, arribo a la conclusión que la comunicación que hizo en ese punto, si bien del Orden del Día, la Senadora rebasó los límites que tiene permitidos para hacer este tipo de comunicaciones en el recinto legislativo y con estas particularidades.

Me parece a mí que puedo yo decir, al menos así lo veo, que usó los recursos públicos —¡claro que tiene derecho!, sin duda tiene ese derecho— pero el uso de los recursos públicos tiene algunos parámetros que están dados en el Reglamento Interior.

A mí me parece que de esta forma no se usó debidamente el aparato de comunicación social como derecho de los y las senadores en un espacio que es parte del recinto legislativo y de esa manera, no veo que haya actuado con la medida necesaria.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Por supuesto que me hago cargo y estoy cierta de la determinación que incluso en la cuenta hizo referencia Bernardo, del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador el 163 y otros más; ¡por supuesto que hay esta dualidad!, esta simultaneidad que hay en la figura del o las personas que forman parte de los cuerpos legislativos.

Es decir, hay esta dualidad y son, en este caso, senadora y por supuesto que también es militante de un partido político y tiene la posibilidad y tiene abierta su libertad para expresar sus preferencias electorales.

Eso incluso lo hemos dicho en esta Sala Especializada y a partir de este criterio de Sala Superior, hemos señalado que, por supuesto que hay una posibilidad de hacerlo, ¡claro!, porque hay estas dos cualidades que no se les retiran, no se desvisten de una para tener otra. ¡No, no, no!, de ninguna manera y por supuesto que tienen esta y le reconozco esa calidad de hecho, en mi posición me hago cargo de ello.

Pero también me parece que la lectura que también nos ofrece el criterio de Sala Superior, bueno, esa es la lectura, y también la orientación que yo veo, y es que son los trabajos en este caso, de los parlamentarios, ¡claro!, porque el trabajo parlamentario se deriva del artículo 40 de la Constitución, en donde vemos que somos una república representativa, que significa que el mando del pueblo es a través de sus representantes; representantes que en su mayoría, candidaturas independientes también, son de extracción partidista.

¡Claro que sí!, y esa filiación partidista por supuesto que es una identificación ideológica, de manera que llevar toda esa filiación, ideología, posturas, plataformas al debate parlamentario, es no solamente legal, es lógico porque apoyan una postura que vienen y que tienen de esta filiación partidista.

Eso me parece que es esa lógica de la dualidad cuando hablan de esto, pero a mí me parece que hablar de una postura y de llamar a voltear a una opción política desde el punto de vista plenamente electoral, ya no está dentro de esa normalidad de esta dualidad que tiene la persona que convive en la persona de un legislador o legisladora.

Entonces, para mí, con esta forma en que analizo esta serie de actos relacionados con la Constitución, por supuesto con los principios del servicio público que se deducen de la Constitución y lo llevo también a las propias normas que se dieron al interior del Senado, en su Reglamento Interior y que vemos que efectivamente se ejerció esta posibilidad de utilizar este recurso público, porque creo que no hay una duda de que es un recurso público, ¿verdad?, bueno, al menos yo no la tengo.

Entonces, para mí, hay un rebase, hay un uso indebido de recursos públicos y esto ya trae aparejado por vía de consecuencia, que el ponerlo en un tuit, porque esto lo lleva la senadora a su cuenta de Twitter, hace una pequeña frase, inserta la parte del video en donde le manifiesta el apoyo plural, al menos eso es lo que se deduce, a Armando Armenta Mier, a mí me parece que por ese hecho estamos frente a un acto, consecuencia, es decir, un acto que está viciado de origen.

De manera que ese tuit para mí, también rebasa la razonabilidad y por lo que hace a Armando Armenta Mier que hace un retuit, es decir, inmediatamente

comparte, porque está, yo sé que son términos, pero creo que ya los conocemos y nos identificamos, se *arrobó* (@) al grupo de senadores, pero también *arrobó*, es decir, le llega una notificación al senador Armenta Mier y él retuitea.

Entonces, ese retuit para mí deviene también ilegal, porque nace en una situación ya no razonabilidad y mesura del servicio público por el uso indebido de este recurso público.

Esa sería mi posición y bueno, finalmente, a mí me parece también que hay ahí el actor, nos dice que toda esta serie, ya lo hemos tenido también en varios asuntos, en donde nos dicen que hay un desequilibrio interno del partido político con este tipo de manifestaciones de la militancia en apoyo a ciertas candidaturas, bueno, a mí me parece que ya ese tema sería, desde mi punto de vista, un tema que se tendría que poner en la mesa de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, del partido político MORENA en términos de sus estatutos para que se verifique, si es que así se determina, el tema del desequilibrio interno de las distintas alternativas política.

Esa sería mi postura en relación a este asunto, Magistrada, Magistrado.

¿Algún comentario?

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Sí, magistrada.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Por favor, magistrada.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Gracias.

Como bien nos ha hecho la relatoría del asunto que pongo a su consideración y que sin duda es un asunto interesante por ser un caso en el cual el servidor público, hace manifestaciones, pues bueno, aprovechando ya toda la historia que nos hizo favor de comentar, me gustaría poner a su consideración que de acuerdo a lo ya expresado en otros asuntos, con esta temática similar en la que se cuestiona el actuar de servidores públicos, en el contexto de las distintas etapas que integran un proceso electoral, pues bueno, sin duda, su postura ha sido reiterada por cuanto hace a centrar en destacar que quienes prestan un servicio público deben observar una conducta imparcial y actuar con mesura, dejando de lado los intereses propios o del partido al cual lleguen a permanecer.

Sin duda, esa posición la comparto, sin embargo, considero que los asuntos en los que se plantea la intervención de funcionarias o servidores públicos presentan aspectos particulares y circunstancias específicas que requieren de un tratamiento distinto para cada uno de ellos o, como usted dice en el aspecto metodológico, no, cómo lo abordamos.

En ese sentido, desde mi punto de vista, el asunto que someto a su consideración, pues, reitero es interesante, ya que nos presenta distintos elementos y particularidades, como el hecho de que las manifestaciones se tildan de ilegales, se hayan realizado en un recinto público por parte de una servidora pública y en favor de una de las precandidaturas que en ese



momento contendían por la postulación al interior del MORENA por la gubernatura en el estado de Puebla.

Y para resolver tal cuestión, en mi caso acudí a nuestras propias líneas jurisprudenciales como también a las de la Sala Superior y es justo en torno al análisis de los casos similares y el entendimiento que les doy a las normas que rigen al servicio público y específicamente tratándose de legisladores que considero que debemos tutelar y maximizar el discurso político siempre y cuando no se rebasen los límites que de la propia interpretación de las normas ha establecido este Tribunal.

Así en el caso, concluyo que no se actualizan las infracciones atribuidas a la senadora Lucía Virginia Meza Guzmán y al entonces precandidato a la gubernatura del estado de Puebla, Alejandro Armenta Mier.

En primer lugar, considero importante señalar que la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 162/2018, estableció que tratándose de conductas que se imputen a quienes ejercen un cargo público por presuntamente haber utilizado indebidamente los recursos público como lo es el caso, hay que diferenciar si se trata de un servidor público perteneciente al Poder Ejecutivo o de ser integrante del Poder Legislativo, llamados congresistas, legisladores o parlamentarios, porque a partir de esa diferencia, el rigor o la restricción al derecho a la libertad de expresión de las y los funcionarios es distinto.

De tal manera que tratándose de representantes populares como lo son quienes integran al Congreso de la Unión, el nivel de permisibilidad para tratar asuntos políticos es más amplio si se toma en consideración que presentan una doble cualidad: La de ser integrantes de un órgano deliberativo y de ser afiliados a un determinado partido político y grupo o bancada al interior de las cámaras en el Congreso.

Entonces, para mí esta doble cualidad de las y los legisladores es la que en principio justifica que expresen su sentir en torno a temas de naturaleza electoral, incluso a manifestar abiertamente su predilección o solidaridad con algún actor político, máxime si se trata de un afiliado o simpatizante de la fuerza política a las que son afines, siempre y cuando no realicen actos que generen una influencia directa en la contienda electoral, como lo podría ser destinar recursos públicos a su cargo para la realización de un acto que implique el contacto directo con la ciudadanía o distraer recursos públicos para otorgar algún tipo de apoyo en favor de determinado precandidato o fuerza política.

O que al realizar la expresión de sus ideas, realicen llamados a votar a favor de una candidatura o partido político; o bien, generen posicionamientos críticos en relación a otras fuerzas políticas cuando no existe una justificación ni son partícipes de una contienda interna determinada.

Pero sin duda, es a través del análisis de cada caso como podemos establecer una posible infracción en la materia; por ello, en el proyecto que someto a su consideración propongo que sean consideradas como lícitas o permitidas las expresiones positivas y de apoyo en favor de la precandidatura que encabezaba Alejandro Armenta Mier, emitidas por la senadora en una conferencia de prensa que tuvo lugar en las instalaciones del Senado, pues

reflejan su punto de vista en torno a las propias conveniencias de la fuerza política de la que forma parte y en relación al proceso electoral extraordinario en Puebla, el cual hoy por hoy es un tema de interés nacional, aunado a que, desde mi óptica, para que se acredite un uso irregular de los recursos públicos, debemos tener certeza que se utilizaron recursos públicos para la realización de la conducta que se tilda de ilegal y que esos recursos tenían la finalidad clara y manifiesta de incidir en la equidad en la contienda.

Por tanto, si la rueda de prensa analizada atiende a una actividad ordinaria, al menos de la bancada de MORENA en el Senado de la República, su realización no fue ex profesa para tratar el proceso de selección interno de ese partido y sí lo mencionado por la senadora encuentra sustento en el debate público, dada su bidimensionalidad, considero que no estamos frente al uso indebido de recursos públicos que alega el denunciante.

Ahora bien, también tomando en consideración que -como bien lo comentaba- se tiene previsto que cada día martes, cada día jueves se tenga instalado en el Patio del Federalismo para que puedan llevar a cabo actividades que son propias de la función legislativa de los senadores, la rueda de prensa empezó a las once y a las once treinta fue cuando también da inicio la Sesión ya en el Pleno del Senado de la República.

Entonces yo creo que también, dentro de las actividades que de manera ordinaria hacen los senadores; que en el recinto, como bien nos hizo favor de expresar cuántas partes y qué partes integran el recinto parlamentario, pues es estando ahí donde dan entrevistas, atienden a personas, realizan algún tipo de gestión y todo es con base en las funciones que realizan los senadores; aunado a que, como el proyecto lo hace notar, tampoco se da el elemento subjetivo y es precisamente por las expresiones que realizó la senadora al decir que su discurso comenzó con una expresión de naturaleza subjetiva, al mencionar que "estamos convencidos de que solamente él, que está haciendo la labor en el estado de Puebla, vamos a tener el Gobierno del Estado".

Esa expresión se califica como subjetiva porque "estar convencido" significa llegar a aceptar o creer algo tras haber reflexionado sobre ello.

Es por ello que pongo a su consideración en estos términos el proyecto. Sería cuanto, magistrada, muchas gracias.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:
Muchas gracias, magistrada.

¿Magistrado, algún comentario?

Bueno, sí, sin duda a mí me parece que el revisar asuntos que tienen que ver con el servicio público -y en este caso, en particular con esta diferencia- en donde estamos frente a un asunto que además, tiene este ingrediente que fue la utilización con derecho, el derecho se tiene, del recurso público; es decir, de la comunicación social del Senado, este es, digamos, un ingrediente adicional a los otros asuntos que hemos tenido, que nos puso de frente, en la mesa, la necesidad de abordar este tema, ya habíamos tenido uno, donde el debate se dio en el recinto parlamentario, en la sala de sesiones, con motivo de una solicitud de licencia.



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

A mí me parece y justo, creo que está muy clara, Magistrada, las diferentes posiciones jurisdiccionales y visiones, porque creo que hacemos un repaso de todos los acontecimientos y les vemos con una naturaleza distinta, eso me parece que es muy claro y es propio de un órgano colegiado jurisdiccional, en donde la obligación que tenemos en este caso, como juzgadoras, y nuestra visión se plasma en los distintos asuntos y efectivamente este, a mí me parece que es interesante reflexionar sobre ello, porque sin duda, para mí el trabajo oficial que tienen, el trabajo parlamentario que tienen las y los congresistas en el Senado, por supuesto que tienen, disponen de la comunicación social, porque su obligación es para y con la ciudadanía que representan, esa obligación deriva también del artículo 40 de la Constitución.

Pero, a mí me parece que también aquí efectivamente no se avisa a comunicación social que se va a hacer un posicionamiento proselitista, de carácter proselitista, bueno, yo lo veo proselitista electoral. Solamente en el punto cuatro se avisa que es agenda de las y los senadores y ahí es en donde se hace esta parte del discurso.

A mí me parece que tenemos que tener este tipo de visión, al menos es la que yo tengo, que me queda claro que es minoría, a mí me parece que tenemos, para mí tener esa por supuesto esa certeza de esta doble cualidad, de esta dualidad que manejan las personas en cuanto ser congresistas y también militantes, que por supuesto que forma parte del debate parlamentario y pueden incrustar todo aquello de su filiación partidista, pero a mí me parece que utilizar los recursos del Senado, en este caso las áreas de comunicación social y con esta proyección, porque se cita a los medios de comunicación social, llegan a la ciudadanía, están ahí las y los jefes de información, quienes hacen los reportajes, pues a mí me parece que utilizar ese recurso público para los posicionamientos político-electorales al interior del Senado, a mí me parece que ya, incluso corre el riesgo para la ciudadanía en general, la que escucha este tipo de mensajes, de poder pensar y hablo de riesgo, que la posición, es una posición del Senado como cuerpo legislativo, el apoyo a una, quizá alternativa política, sobre todo porque lo hace a nombre y habla en plural del grupo parlamentario y la ciudadanía, por supuesto, que puede estar frente a ese riesgo, que pudiera pensar que es una posición del Senado.

No lo puedo asegurar, pero el hecho de estar ahí y con todo este despliegue que se hizo, por eso me permití relatar desde el antecedente en donde se solicita desde febrero por parte del coordinador de la bancada, el uso de este espacio como lo hacen efectivamente, lo hacen en la regularidad, en la normalidad las, los senadores en lo individual o los grupos parlamentarios.

Pero aprovechar el punto de la agenda para meter o hablar de una posición político-electoral en el pleno desarrollo de un proceso electoral que sin duda es de interés estatal, por supuesto, y se lleva al interés nacional, también, eso no lo relego, un proceso electoral estatal por supuesto que también tiene esa importancia.

Entonces, me queda claro que vemos quizá los mismos acontecimientos, los mismos hechos, vemos el diálogo, el discurso, pero a partir de las posiciones con esta particularidad que debía destacar yo en este asunto, porque tiene es ingrediente, pues llegamos a puertos diferentes, eso creo que es la parte de una actividad colegiada de juzgamiento, estar o no en caminos similares, a

veces iguales o como en este caso en particular, con visiones jurisdiccionales totalmente distintas.

Magistrada, magistrado.

Alex, tomamos la votación por favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con todo gusto, presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ponente del asunto.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, magistrada.

Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: En contra del asunto, Alex.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, presidenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo.

Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo: A favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Presidenta, el asunto de cuenta se aprobó por mayoría con su voto particular.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: El cual agregaré si me lo permiten.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano central 21/2019**, se resuelve:

Primero.- Se sobresee en el procedimiento especial sancionador por cuanto hace a la promoción personalizada y actos anticipados de precampaña.

Segundo.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a la senadora Lucía Virginia Meza Guzmán y el entonces precandidato Alejandro Armenta Mier, relativas a la realización de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos.

Muy buenas tardes, secretario Alfredo Ramírez Parra, puedes darnos cuenta por favor con el asunto que pone a consideración de este pleno el magistrado Carlos Hernández Toledo.

Secretario de estudio y cuenta Alfredo Ramírez Parra: Con gusto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número dos de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por MORENA en contra de Francisco Alberto Jiménez Merino en su carácter de candidato a la gubernatura del estado de Puebla, postulado por el Partido Revolucionario Institucional por la probable comisión de actos anticipados de campaña, así como por la supuesta falta al deber de cuidado atribuible al citado instituto político por la conducta que se atribuye a su candidato.

Lo anterior, derivado de la difusión de un video en su perfil de la red social *Twitter*, en la cual, a decir del denunciante, Francisco Alberto Jiménez Merino, realizó un llamado explícito a la ciudadanía a votar en su favor.

Al respecto, en el proyecto se propone determinar la inexistencia de las violaciones denunciadas toda vez que el análisis al contenido de la publicación no se advierte que se trate de propaganda de campaña ya que no se encuentran manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún candidato o partido político que pudiera incidir en la equidad del actual proceso electoral extraordinario que se desarrolla en el estado de Puebla.

En ese sentido, se considera que no se actualiza el elemento subjetivo que pudiera configurar la infracción denunciada; ello es así toda vez que del análisis integral del video denunciado se advierte que el mismo se efectuó en el contexto de una visita del titular del Ejecutivo Federal a la citada entidad federativa, por lo que las expresiones vertidas en el mismo -se estima- son de cortesía así como de carácter aspiracional y genérico, sin que se advierta que estas se hayan efectuado en su calidad de candidato o que se presente alguna propuesta de campaña o plataforma electoral, por lo que las manifestaciones denunciadas se efectuaron al amparo del derecho a la libertad de expresión previsto en el artículo sexto de la Constitución federal.

Asimismo, al no encontrarse elementos de responsabilidad del mencionado candidato, por consecuencia, tampoco se actualiza la falta al deber de cuidado por parte del partido político denunciado. Por dichos motivos es que se propone declarar la inexistencia de las infracciones señaladas.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:
Alfredo, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrado, pues aquí también me voy a separar, pero bueno, también quiero antes decir que esto obedece también ya a algunos criterios que he manifestado en relación a este tipo de publicaciones, de manifestaciones de las alternativas político-electorales en los procesos electorales.

Aquí lo que tenemos, como ya nos contó Alfredo, es una publicación de quien es hoy el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura de Puebla, Alberto Jiménez Merino.

Me voy a permitir decir o recordar en esta forma, lo que dijo en su *tuit* el hoy candidato, entonces precandidato.

Texto de la publicación: *“Bienvenido a Puebla, señor presidente de México, AMLO López Obrador”*, con su @, contenido del video porque es en vivo, es una filmación del video; *“Bienvenido, señor presidente de México, Andrés Manuel López Obrador; con usted quiero trabajar como gobernador del estado de Puebla y poder apoyar a combatir la corrupción; aquí en Puebla, como usted lo ha dicho, el pueblo manda”*.

Ese es el contenido que nos somete a la revisión el partido político denunciante, en este caso es MORENA, y nos dice que aquí hay un acto anticipado de campaña.

Esto se dio el nueve de marzo; es decir, en esta fase que se da el lapso de tiempo entre que termina la precampaña y va a empezar la campaña; es decir, es una fase que conocemos electoralmente como de intercampaña.

Entonces, aquí lo que tenemos que analizar es, ¿Cuáles expresiones?, ¿Qué tipo de diálogo se tiene que establecer entre las alternativas políticas y la ciudadanía? y aquí es en donde ya me empiezo a apartar de esta propuesta, porque a mí me parece —y lo hemos dicho en un sinnúmero de asuntos— que la ciudadanía aquí no debe estar expuesta a alternativas que serán las que tenga en el proceso electoral.

Es decir, es una fase en donde si bien en proceso electoral, la contienda material no se da todavía y en donde hemos dicho que esta intercampaña es el tiempo en donde la ciudadanía, lo ideal es que esté expuesta —para mí, esto rebasa— a contenidos genéricos de las alternativas políticas y a los mensajes de las autoridades administrativas electorales.

Para mí, este período no es para hacer llamados al voto, ya sea a favor o en contra, o difundir mensajes de una candidatura —esta era una precandidatura— con elementos que pudieran coincidir con la plataforma electoral, con llamados expresos; en este caso, estoy de acuerdo que no hay un llamado expreso al voto, pero también Sala Superior, en un asunto del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-700/2018 nos dijo que más allá de los llamados expresos al voto, también hay equivalentes funcionales.

¿Cuáles son estos equivalentes funcionales?

Las palabras, los mensajes, los conceptos que sin tener estos llamados -como nos dijo Alfredo, unívocos e inequívocos; no, no los tiene- pero que sí son lo mismo.

Para mí, aquí lo que veo primero es, en una fase en donde esta publicación, este *tuit* se da el nueve de marzo en intercampaña; ¿se asume implícitamente como una alternativa para la gubernatura? -me hago esa pregunta- y mi presupuesta es que sí y es normal; es una aspiración normal de llegar a ser titular del Ejecutivo, hay proceso electoral por supuesto, pero también mostró su apoyo para combatir la corrupción.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

De manera que a mí me parece que este tipo de expresiones, como un equivalente funcional, no es razonable ni se justifica precisamente porque se perfila ante la ciudadanía como la alternativa electoral para la candidatura de Puebla.

Y tengo que analizar el mensaje en su integridad y precisamente por eso hablo, por eso me permití decirles cómo era el mensaje, porque lo veo como un equivalente funcional y es, para resolver esto, yo veo que si bien no es una forma directa, tiene una forma diferente, sí es para beneficiar su alternativa política, pero además este *tuit* del hoy candidato, entonces precandidato tiene un contenido que tuvo como efecto apoyar su alternativa, presentarse a la ciudadanía en un tiempo que no es de contienda, que no es para exaltar las cualidades, virtudes de una candidatura, pero contrario a lo que se dice en el proyecto, para mí sí hace, incluso referencia a la plataforma electoral, porque se aprobó la plataforma electoral, el Instituto Nacional Electoral aprobó la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional para la gubernatura de Puebla, en donde se observa que uno de sus ejes rectores, del modelo de trabajo será el combate frontal a la corrupción.

Entonces, a mí me parece que sí tenemos una referencia a una plataforma electoral, así es que, a partir de estos elementos que, desde mi visión se tienen que apreciar en el marco, en el contexto y un análisis integral y global de la comunicación, yo veo que sí hay un rebase y por eso veo que sí hay un acto anticipado de campaña.

Esto sería para mí la conducta cometida y por supuesto, el Partido Revolucionario Institucional sería responsable por su falta al deber de cuidado y reitero que esto ya lo he dicho, los más recientes fueron en dos asuntos, en donde a partir de mi visión, en casos similares, en el caso del asunto distrital 1 de 2019 y en el caso del 16 del 2019 con una, con matices, pero sí con una identidad que para mí tienen, a partir del análisis, no son iguales, pero es el estudio de este tipo de particularidades y los equivalentes funcionales en el diálogo, en los mensajes que mandan las opciones políticas.

De manera, magistrado, que yo me apartaría en este caso también de la inexistencia, para mí es existente la violación.

Esa sería mi postura.

¿Algún comentario, magistrada, magistrado?

Perfecto, tomamos la votación. Alex, por favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con gusto, presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, magistrada.

Presidenta, Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:

En contra de la propuesta, Alex y si me lo permiten, también agregaría un voto particular.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:

Gracias, presidenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo, ponente del asunto.

Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo: A favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:

Gracias, magistrado.

Presidenta, el asunto de cuenta se aprobó por mayoría con su voto particular.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:

Alex, muchísimas gracias.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano local 2/2019**, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la infracción de actos anticipados de campaña, atribuida a Francisco Alberto Jiménez Merino.

Segundo.- Es inexistente la falta al deber de cuidado, atribuida al Partido Revolucionario Institucional.

Muy buenas tardes, secretaria Sandra Delgado Chapman, ¿puedes dar cuenta, por favor con el asunto que pongo a consideración de este pleno?

Secretaria de estudio y cuenta Sandra Delgado Chapman: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano distrital dos, donde Javier Espinosa Carrasco, militante de MORENA denunció a la entonces precandidata a la gubernatura de Puebla, Nancy de la Sierra Arámbaro, por repartir supuestas bolsas de plástico, lo que podría constituir una violación a las reglas de propaganda utilitaria.

De la investigación se acreditó que la entonces precandidata realizó un recorrido el veintiséis de febrero, en el que repartió bolsas, pero dijo que eran de tela ecológica y anexó un ejemplar de las mismas.

Al analizar las bolsas, en conjunto con la información que nos dio la proveedora que las elaboró, se advierte que el material con el cual se confeccionaron es polipropileno, material que se introdujo en el ámbito textil y se puede utilizar de varias formas, entre ellas, la producción de bolsas ecológicas, que tienen como objetivo la reducción de la contaminación y son reciclables.

Ahora bien, la norma señala que la propaganda utilitaria que se reparte en precampaña debe ser textil, el objetivo de introducir estos elementos -textil y que sea útil- tiene como finalidad la protección al medio ambiente.



Por tanto, podemos concluir que las bolsas que repartió la entonces precandidata cumplen con la normativa electoral, porque el material con el que se confeccionó es un tipo textil reciclable y al ser bolsas se trata de un objeto útil. En consecuencia, es inexistente la infracción.

Por último, respecto a la posible realización de actos anticipados de campaña que señaló el promovente en su queja, no vemos elementos que pudieran acreditarla.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Sandra, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervención, Alex, por favor tomamos la votación.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con gusto, Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, magistrada.

Presidenta Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Es mi propuesta, Alex.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, presidenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo.

Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo: A favor.

Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, magistrado.

Presidenta, el asunto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Alex, muchísimas gracias.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano distrital 2/2019**, se resuelve:

Único.- Las bolsas que repartió la entonces precandidata Nancy de la Sierra Arámburo en un evento de precampaña, no vulneraron la normativa electoral ni acreditaron actos anticipados de campaña.

Magistrada, Magistrado, agotamos el orden que nos reunió para la sesión pública de esta Sala Especializada, de manera que a las dieciséis horas con veintiocho minutos de este diez de abril la damos por concluida.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.


En cumplimiento de lo previsto por los artículos, 196, fracción I, 204, fracción II, 227 Bis, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, presidenta por ministerio de Ley, de este órgano jurisdiccional, la magistrada María del Carmen Carreón Castro y el magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo, ante el secretario general de acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez, quien autoriza y da fe.

Presidenta por ministerio de ley



Gabriela Villafuerte Coello

Magistrada



María del Carmen Carreón Castro

Magistrado en funciones



Carlos Hernández Toledo

Secretario General de Acuerdos



Francisco Alejandro Croker Pérez